



TEKOKHA  
RESÁI  
SÁMBYHYHA  
SECRETARÍA DEL  
AMBIENTE

TETÁ REKUAI  
GOBIERNO NACIONAL  
Jajapo ñande raperá ko'ága guive  
Construyendo el futuro hoy

N° 162794

DECLARACIÓN DGCCARN N° 0228 /2016

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES Y SU RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL (RIMA) CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “PARADA TÉCNICA DE ÓNMBUS URBANO SAN JOSÉ – TALLER DE MANTENIMIENTO, LAVADERO Y ABASTECIMIENTO” DE LA FIRMA SAN JOSÉ S.R.L., REPRESENTADO POR EL SEÑOR JOSÉ GABINO AQUINO, PROPIEDAD CON CTA. CTE. CTRAL. N° 26-4787-05/06/07/08/09/10/11/12, UBICADO EN EL KM. 7 BARRIO DON BOSCO, A 100 METROS DE LA AVDA. PERÚ, DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ”.

Asunción, 29 de Enero de 2016.

VISTO: El Estudio de Disposición de Efluentes con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, EXP. DGCCARN N° 201544 /15 de fecha 11/12/15 presentado a ésta Secretaría por la Consultora Ambiental ING. NORA MELGAREJO GAUTO con Reg. CTCA N° I - 906, en representación del SEÑOR JOSÉ GABINO AQUINO, PROPIEDAD CON CTA. CTE. CTRAL. N° 26-4787-05/06/07/08/09/10/11/12, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “PARADA TÉCNICA DE ÓNMBUS URBANO SAN JOSÉ – TALLER DE MANTENIMIENTO, LAVADERO Y ABASTECIMIENTO” UBICADO EN EL KM. 7 BARRIO DON BOSCO, A 100 METROS DE LA AVDA. PERÚ, DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ”.

CONSIDERANDO: Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 2° inc. b), Anexo 7191 del Decreto 453/13 y 954/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado.

Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.

Que, el proceso productivo consiste parada técnica de ómnibus urbano, taller de mantenimiento, lavadero y abastecimiento. El lavadero cuenta con 5 filtros una desbarradora, desengrasadora y filtros de decantación y los efluentes son dispuestos en un pozo ciego. Las cubiertas usadas son entregadas a una Empresa Recicladora CAPAN GROUP S.A., El aceite usado son almacenados en bidón y retirados por la Empresa Recicladora Tierra Nueva.

Que, el plano de la Obra: Parada de Empresa de Transporte está aprobado por la Municipalidad de Ciudad del Este.

Que, el proponente a través de una Declaración Jurada, declara que las informaciones brindadas son veraces.

Que, la Ley N° 1.561/00 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de “Evaluación de Impacto Ambiental” y su Decreto Reglamentario 453/13 y 954/13.

Que, el Art. 5 Art. 6 inc. e) del Decreto 453/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de estudio de disposición de efluentes y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

DECLARA:

- Art. 1° Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.
- Art. 2° Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).
- Art. 3° El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10 y Ordenanzas, Decreto N° 14.396/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 de Residuos Sólidos, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos que regula dicha actividad y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.
- Art. 4° El Responsable en Carácter de Declaración Jurada deberá informar la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental.
- Art. 5° El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA, conforme a lo establecido en el artículo 5° y 6° del Decreto N° 954/13; debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de las misma en Carácter de Declaración Jurada cada 2 (dos). Debe de presentar un informe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios sobre el sistema contra incendios.
- Art. 6° La DIA no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.
- Art. 7° La presente DIA es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental”.
- Art. 8° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.
- Art. 9° El EDE del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.
- Art. 10° La presente Declaración se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 162794 (Ciento sesenta y dos mil setecientos noventa y cuatro).
- Art. 11° Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.